

C304 - Tema 1.1: Organización y gestión deportiva: Supervisa las condiciones de seguridad de las instalaciones y medios propios del alto rendimiento deportivo



Supervisa las condiciones de seguridad de las instalaciones y medios propios del alto rendimiento deportivo

Organización y Gestión Aplicada al Alto Rendimiento

Técnico Deportivo Superior LOE

Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial



Contenidos

Supervisa las condiciones de seguridad de las instalaciones y medios propios del alto rendimiento deportivo

Introducción

A lo largo de este tema se van a tratar dos aspectos fundamentales. Por un lado, los tipos de centros de alto rendimiento y tecnificación deportiva existentes, así como sus características, estructura y organización y sus ayudas y subvenciones. Por otro lado, veremos los aspectos relacionados con la prevención y la seguridad en las instalaciones deportivas, siempre bajo el prisma de las bases legislativas que las amparan.



Mapa conceptual
Imagen de elaboración propia

1. Centros de Alto Rendimiento (CAR) y Tecnificación Deportiva (CTD). Tipos, características y normativa aplicable

El Consejo Superior de Deportes (CSD) en su resolución de 10 de enero de 2014 clasifica las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del alto nivel de competición. En ellas se distinguen centros de:

Alto rendimiento:

- Centro de Alto Rendimiento (CAR)
- Centro Especializado de Alto Rendimiento (CEAR)

Tecnificación:

- Centro de Tecnificación Deportiva (CTD)
- Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD)



Figura 1. Clasificación de los centros deportivos.
Imagen de elaboración propia

Los *Centros de Alto Rendimiento* son instalaciones deportivas de titularidad estatal o autonómica cuya finalidad es la mejora del rendimiento deportivo, proporcionando a los deportistas de alto nivel las mejores condiciones para el entrenamiento y atendiendo prioritariamente a las necesidades de entrenamiento de las federaciones deportivas españolas.

Mientras que los *Centros de Tecnificación Deportiva* son instalaciones de titularidad autonómica cuya finalidad es atender al perfeccionamiento de los deportistas, y cuya actividad se desarrolla fundamentalmente en el ámbito territorial.

Por otro lado, los *Centros Especializados* son instalaciones de titularidad estatal, y/o autonómica, y/o local, y/o de las federaciones deportivas cuyo objetivo es ser centros de entrenamiento para modalidades deportivas concretas, cuyas necesidades no pueden ser atendidas en los centros mencionados con anterioridad.

Para que los CTD o los CETD puedan ser clasificados como tales deben reunir una serie de características:



Importante

- Estar dotados de una instalación deportiva de interés deportivo autonómico.
 - Estar dotados de instalaciones deportivas de carácter multidisciplinar.
 - Estar dotados de medios materiales técnicos, pedagógicos y humanos.
 - Estar dotados de instalaciones deportivas específicas, en función de la modalidad deportiva.
 - Contar con una residencia situada cerca de los espacios deportivos y los centros académicos, zonas de estudio y de convivencia.
 - Disponer de un servicio médico-deportivo.
 - Desarrollar programas deportivos.
 - Contar con un equipo deportivo.
 - Contar con un centro académico en la instalación o próximo a ella.
-

Además de los criterios expuestos anteriormente, los CAR o los CEAR deben:



Importante

- Estar dotados de instalaciones deportivas de carácter multidisciplinar, con equipamientos deportivos de cada modalidad deportiva de interés deportivo estatal.
- Disponer de departamentos científicos y de investigación, que ayuden tanto a los entrenadores como a los deportistas a conseguir sus objetivos de rendimiento.

[Enlace a recurso reproducible >> https://www.youtube.com/embed/vELA-OvtKlo](https://www.youtube.com/embed/vELA-OvtKlo)

Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Altura de Sierra Nevada (Granada).
Video publicado por Consejo Superior de Deportes alojado en [Youtube](#)

En la actualidad, los Centros de Alto Rendimiento y los Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes, según establece la Resolución de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, son:

Centros de Alto Rendimiento:

- CAR del Consejo Superior de Deportes (Madrid)
- CAR Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
- CAR para entrenamiento en altura del CSD, en Sierra Nevada (Granada)
- CAR del CSD (León)



CAR para entrenamiento en altura del CSD, en Sierra Nevada (Granada).
Fotografía de elaboración propia

Centros Especializados de Alto Rendimiento:

- CEAR de Ciclismo (Palma de Mallorca)
- CEAR de Golf (Madrid)
- CEAR de Remo y Piragüismo “La Cartuja” (Sevilla)
- CEAR de Tiro Olímpico “Juan Carlos I” (Granada)
- CEAR de Vela “Príncipe Felipe” (Santander)



CEAR de Remo y Piragüismo “La Cartuja” (Sevilla).
Fotografía de elaboración propia

Respecto a los CTD y CETD, en el siguiente enlace se puede ver el listado actualizado publicado por el CSD:

- [Centros de Tecnificación Deportiva \(C.T.D.\) >> Documento de descarga](#)

2. Estructura y organización de los CAR y CTD. Normativa de aplicación. Ayudas y subvenciones

2.1. Estructura y organización de los CAR y CTD. Normativa de aplicación

Tal y como se refleja en la figura 2, los CAR están organizados en tres grandes áreas: Gerencia (se ocupa de la gestión del centro), Unidad académica y Subdirección técnica-deportiva (se encarga del ámbito puramente deportivo en el alto rendimiento). La subdirección técnica-deportiva se subdivide en tres unidades: Unidad de deporte, Unidad de ciencias y Unidad asistencial, quedando estas a su vez divididas en departamentos.

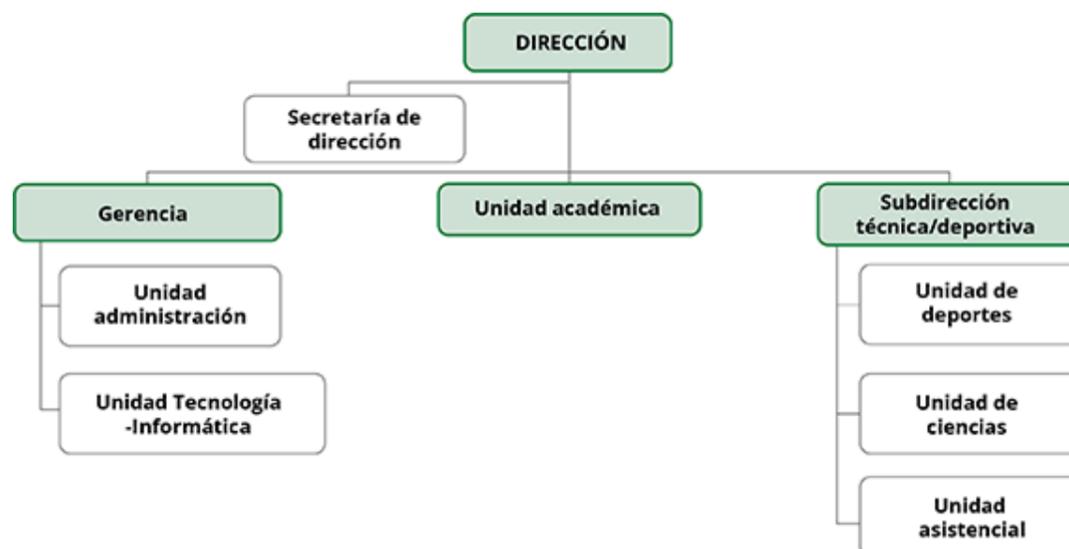


Figura 2. Estructura y organización de los Centros de Alto Rendimiento.
Imagen de elaboración propia

Los CTD están conformados por una dirección técnica, la cual se ocupa del ámbito deportivo, y que a su vez contiene varias áreas: área técnica, área de formación, área médico-científica, área de administración, difusión y atención al deportista.

2.2. Ayudas y subvenciones

Los CAR están financiados generalmente al 50% entre dos entidades (CSD y comunidades autónomas) por lo que respecta a las inversiones. En lo referente al presupuesto de explotación, serán financiados a partes iguales entre las dos Administraciones, más los ingresos propios del centro por prestación de servicios.

Los CTD están financiados fundamentalmente por las comunidades autónomas correspondientes. Una vez sean clasificadas como CTD, las instalaciones podrán suscribirse a convenios de colaboración con el CSD para que este órgano participe en función de su aportación al uso para el deporte de alto nivel.

Por último, los *Centros Especializados de Alto Rendimiento* y *Centros Especializados de Tecnificación Deportiva* están financiados principalmente por las comunidades autónomas, corporaciones locales u otras entidades públicas cuya titularidad o gestión les corresponde. También podrá participar en su financiación el CSD, suscribiendo el correspondiente convenio de colaboración.



Ayudas y subvenciones.
Imagen de elaboración propia

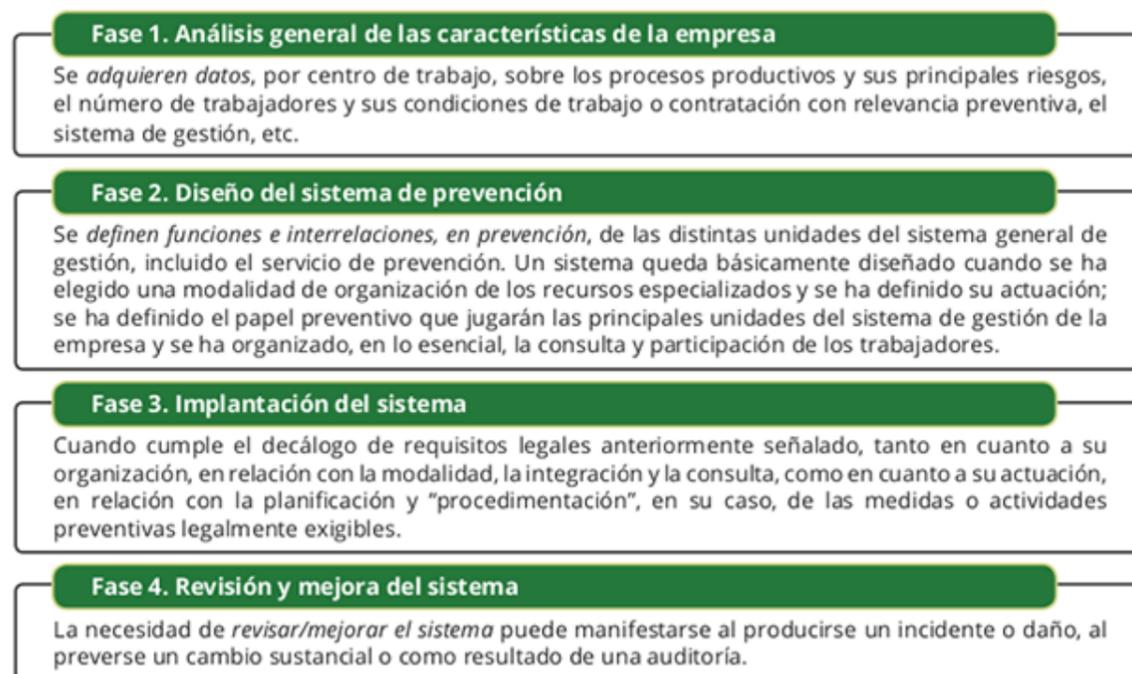
[CSD: ayudas a las comunidades autónomas para gastos en Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva](#)

3. Prevención y seguridad en las instalaciones. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos laborales

3.1. Fases del plan de prevención. Identificación y características. Conceptos básicos sobre organización de prevención de riesgos laborales. Órganos que forman parte del plan de prevención

3.1.1. Fases del plan de prevención. Identificación y características

El plan de prevención comienza con la asunción por parte de la instalación deportiva de los objetos y principios preventivos establecidos en la normativa en materia de seguridad y salud (Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, LPRL) y en una serie de normas que modifican, desarrollan y regulan aspectos más específicos de la misma.



Fases del plan de prevención.
Imagen de elaboración propia

3.1.2. Conceptos básicos sobre organización de prevención de riesgos laborales.

- **Trabajo:** actividad social convenientemente organizada que a través de la combinación de recursos (trabajadores, materiales, etc.) permite al ser humano alcanzar sus objetivos prefijados y satisfacer unas necesidades.
- **Salud:** la Organización Mundial de la Salud la define como "el estado de bienestar físico, mental y social completo".
- **Riesgo laboral:** posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- **Higiene laboral:** es una técnica que se aplica contra los posibles agentes productores de enfermedades profesionales.
- **Ergonomía:** según la Asociación Internacional de Ergonomía, es "el conjunto de conocimientos científicos aplicados para que el trabajo, los sistemas, productos y ambientes se adapten a las capacidades y limitaciones físicas y mentales de la persona".
- **Peligro:** aquella fuente o situación con capacidad de producir un daño, esto es, lesiones o daño a la propiedad, al trabajador o a una combinación de ellos.
- **Daño laboral:** enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- **Accidente:** suceso anormal no querido ni deseado que se presenta de forma brusca e inesperada en la acción de trabajo y causa lesiones a las personas.
- **Seguridad en el trabajo:** conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o reducir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo.

3.1.3. Órganos que forman parte del plan de prevención

La prevención de riesgos laborales como actuación ha de desarrollarse en el seno de la instalación deportiva, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste como en la línea jerárquica de la empresa (dirección-gerencia, dirección técnica, comité asesor de la emergencia, centro de coordinación-puesto de mando, grupos operativos del plan, etc.). Por tanto es necesaria la colaboración, tanto de los propios gestores de la instalación como de los usuarios.

[Enlace a recurso reproducible >> https://www.youtube.com/embed/AGRpBdRORLw](https://www.youtube.com/embed/AGRpBdRORLw)

Las reglas del juego.

Video publicado por José María Castañares Gandía alojado en [Youtube](#)

3.2. Plan de emergencias. Elaboración y aplicación del plan de emergencias. Protocolos de evacuación

Cualquier tipo de instalación deportiva deberá disponer de un plan de emergencia, que será más o menos complejo en función del tamaño y de la actividad que desarrolle. El plan de emergencia deberá considerar y prever actuaciones frente a situaciones catastróficas que tengan un mínimo de probabilidad de materializarse.



Importante

El *plan de emergencia* recopila documentalmente el conjunto de medidas de prevención y protección previstas y/o implantadas en la instalación.

Se persigue de esta forma la optimización de los recursos disponibles para reducir al mínimo los posibles daños personales y los deterioros de las propias instalaciones.

Aunque el plan de emergencia debería diseñarse “a medida” para cada instalación deportiva, con el fin de generalizar y facilitar su elaboración se indican a continuación unas pautas generales de contenido e implantación que cada empresa deberá adaptar y particularizar a sus necesidades y recursos disponibles.



Plan de emergencias.
Imagen de elaboración propia

Documento 1: evaluación de los riesgos

Identificar y evaluar los riesgos presentes en las instalaciones deportivas que pudieran dar lugar a una emergencia, quedando reflejados en un plano de la instalación.

Documento 2: medios de protección activa-pasiva

Realizar un inventario y una descripción de los medios técnicos y humanos disponibles para la eliminación de la emergencia o para su control hasta que llegue la ayuda externa. Hay que adjuntar también planos que indiquen la ubicación de dichos medios, así como las vías de evacuación.

Documentación 3: Plan de Emergencia

En función de su gravedad, las situaciones se clarificarán, según las dificultades existentes para su control y posibles consecuencias, en: *conato de emergencia o preemergencia* (nivel 1), *emergencia local* (2) o *emergencia general* (nivel 3).

Documento 4: implantación

En este documento hay que plasmar la planificación realizada para la divulgación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Plan de Emergencia. Se recogerá el conjunto de medidas a tomar y/o la secuencia de acciones a llevar a cabo para asegurar la eficacia operativa del Plan.

Protocolos de evacuación.
Imagen de elaboración propia

4. Importancia de las medidas de protección y prevención en el entorno laboral

En la actualidad los daños humanos, los accidentes y las enfermedades derivadas del trabajo imponen unos elevados costes a los trabajadores, a las empresas y a la sociedad en su conjunto. Según estudios realizados en algunos países europeos, el coste anual de los accidentes y/o enfermedades derivadas del trabajo supone aproximadamente entre el 5 y el 10% de los beneficios brutos de todas las empresas de un país.

Por tanto, una buena actuación en prevención en el entorno laboral implica evitar o minimizar las causas de los accidentes y de las enfermedades derivadas del trabajo, reduciendo a su vez los costes.

Las organizaciones deben conceder la misma importancia a lograr un alto nivel en la gestión de la prevención de riesgos laborales que a otros aspectos fundamentales de la actividad empresarial. Para ello, es preciso adoptar un criterio estructurado para la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.

5. El principio de accesibilidad universal aplicado a las instalaciones y los equipamientos deportivos



Importante

Entendemos por *accesibilidad universal* “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetivos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de 'diseño para todos' y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse” (Lioudau).

Desde un punto de vista deportivo o de las instalaciones deportivas, estas deben cumplir con el “diseño para todos” (Ekberg, 2000), por el que el diseño de productos y servicios debe poder ser utilizado por el mayor número de personas posible, considerando que existe una amplia variedad de habilidades humanas y no una habilidad media, sin necesidad de llevar a cabo una adaptación o diseño especializado. Como norma general las instalaciones deportivas han de cumplir con algunos criterios, como:

- Equidad de uso: diseño útil para personas con diferentes discapacidades.
- Flexibilidad de uso: diseño adaptado a un amplio rango de preferencias individuales y capacidades.
- Información perceptible: el diseño transmite la información necesaria de forma eficaz para el usuario.
- Tolerancia al error: el diseño minimiza el peligro y las consecuencias negativas producidas por acciones accidentales o no intencionadas.
- Mínimo esfuerzo físico: debe ser cómodo de utilizar, evitando principalmente la fatiga.
- Adecuado tamaño de aproximación y uso: que permita la mejor manipulación, independientemente del tamaño corporal.

6. Requerimientos legales y técnicos de las instalaciones deportivas en relación con la accesibilidad física y con la comunicación

Cualquier pabellón deportivo, gimnasio, estadio o instalación deportiva forma parte de nuestra vida diaria, por lo que cualquier persona debe poder acercarse y acceder a ellos y desenvolverse en ellos sin ninguna dificultad. Por ello, la accesibilidad integral ha de entenderse como una cadena de elementos que están interconectados y de cuya accesibilidad por separado depende la del conjunto. Uno solo de esos elementos es capaz de hacer inaccesible el conjunto.

Para garantizar este acceso integral a una instalación deportiva se definen de manera general los principales puntos a observar (figura 3). La norma DALCO (UNE 170001-1:2001) permite utilizar una serie de criterios relacionados con la Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación para la revisión de la accesibilidad a las instalaciones deportivas.



Accesibilidad.
Imagen de elaboración propia



Figura 3. Aplicación de los criterios DALCO.
Tomado del Manual de Buenas Prácticas en Instalaciones Deportivas, elaborado por el CSD

A continuación se indican los elementos más importantes para garantizar la accesibilidad integral a las instalaciones deportivas:

Tabla I. Elementos para garantizar la accesibilidad integral a instalaciones deportivas

Itinerario exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicada con una red de transportes accesibles (pública y privada). • Reserva de aparcamiento adaptado al tamaño de la instalación (1 por cada 40 o 50 personas). • Correcta señalización (información con letra clara y perceptible).
Acceso a la instalación	<ul style="list-style-type: none"> • Puertas de entrada interiores y exteriores (apertura mínima 1,20 m). Color de puerta que contraste con su entorno inmediato. • Instalar puertas de apertura automática.
Vestíbulo y recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión del vestíbulo (>1,50 diámetro). • Características área de recepción: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Iluminación mostrador (500 lux.) ◦ No deben existir mamparas de cristal, ya que disminuyen la audición y crean reflejos. ◦ Dimensiones mostrador: altura (72-80 cm), altura mínima bajo mesa (>72 cm), profundidad libre a nivel de rodillas (>60 cm), profundidad libre a nivel de pies (>75 cm) y anchura mínima debajo del mostrador (>86 cm). • Paneles y señales informativas interiores claramente perceptibles.
Deambulación por la instalación	<ul style="list-style-type: none"> • El diseño de las instalaciones debe garantizar la movilidad interior; para ello todas las áreas deportivas estarán conectadas a través de itinerarios accesibles y señalizados correctamente. • Si existen graderíos, hay que reservar plazas para usuarios de silla de ruedas y estas deben ubicarse cerca de los baños (1 plaza por cada 200 espectadores).
Espacios deportivos accesibles	<ul style="list-style-type: none"> • La entrada a las instalaciones debe permitir el acceso a personas con movilidad reducida y el pavimento debe ser antideslizante en seco y mojado. • Se requieren adaptaciones concretas en función de cada deporte.

**Vestuarios y
cuartos de
baño**

- Juegan un papel importante para el desarrollo de la actividad deportiva, por lo que debe garantizarse una adecuada accesibilidad.

7. Normativa estatal y de la comunidad autónoma de referencia

Normativa estatal

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Resolución de 10 de enero de 2014, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Normativa de Andalucía

- Orden de 27 de diciembre de 1985, sobre supresión de barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Glosario

Centros Especializados

Son instalaciones de titularidad estatal, y/o autonómica, y/o local, y/o de las federaciones deportivas, cuyo objetivo es ser centros de entrenamiento para modalidades deportivas concretas que no pueden ser atendidas en los centros mencionados con anterioridad.

Plan de emergencia

Recopila documentalmente el conjunto de medidas de prevención y protección previstas y/o implantadas en la instalación.

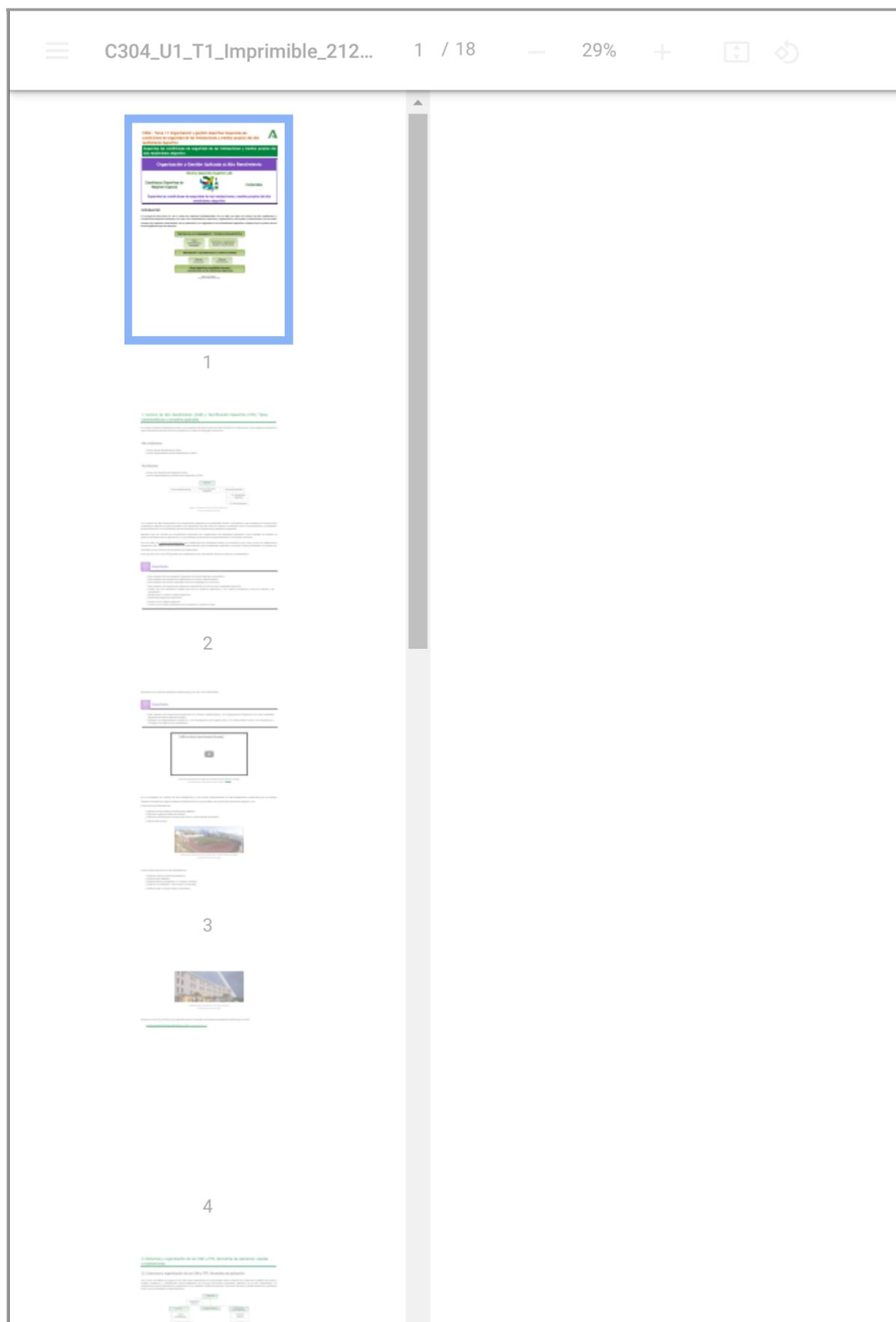
Accesibilidad integral

Cadena de elementos que están interconectados y de cuya accesibilidad por separado depende la del conjunto.

Referencias bibliográficas

- Gallo, T., & et al. *Manual de accesibilidad universal en instalaciones deportivas*. Madrid: Fundación ACS, 2016.
- Federación Española de Municipios y Provincias. *Buenas prácticas en instalaciones deportivas*. Madrid: C y G Asociados, 2009.
- Alianza para el Desarrollo Económico y Social. *Guía ¡Pregúntame sobre accesibilidad y ayudas técnicas!* Imprenta Comunicación Gráfica, 2005.
- MAPFRE, FNEID, CCOO Y UGT. *Medidas Preventivas: el Deporte es para Disfrutar. Estudio de Seguridad y Salud en las Empresas e Instalaciones Dedicadas a la Actividad Física y de Salud. "Guía de Buenas Prácticas Preventivas", 2007.*
- Resolución de 17 junio 2002, por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.
- Consejo Superior de Deportes. *Legislación y documentos técnicos de referencia en instalaciones deportivas*. Madrid: Creaimpresion2000 SLU, 2010. [Accesible en web](#) [Consultado el 10/02/2020].
- Consejo Superior de Deportes. *Seguridad en instalaciones deportivas*. Madrid: Creaimpresion2000 SLU, 2010. [Accesible en web](#) [Consultado el 10/02/2020].
- Consejo Superior de Deportes. *De la planificación a la gestión de las instalaciones deportivas. Un camino hacia la sostenibilidad*. Madrid: Creaimpresion2000 SLU, 2011. [Accesible en web](#) [Consultado el 10/02/2020].
- Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes. *BOE nº 20, 23/01/2014*. [Accesible en web >> Documento de descarga](#) [Consultado el 10/02/2020].

Descarga aquí la versión imprimible de este tema:



Si quieres escuchar el contenido de este archivo, puedes instalar en tu ordenador el lector de pantalla libre y gratuito [NDVA](#).

Créditos

Título	Supervisa las condiciones de seguridad de las instalaciones y medios propios del alto rendimiento deportivo
Autoría	Rosa M ^a Alfonso Rosa y Borja del Pozo Cruz

Aviso legal

Las páginas externas no se muestran en la versión imprimible

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/permanente/materiales/index.php?aviso>